

CONVENIO N° 027 -2013-BNP

CONVENIO ESPECÍFICO DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS Y LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ CON LA INTERVENCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TANTAMAYO



Conste por el presente documento, el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que suscribe de una parte la **COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS**, con domicilio legal en la Av. Benavides 2199-B, distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Presidenta Ejecutiva del Consejo Directivo, Sra. **CARMEN MARÍA ANTONIA MASÍAS CLAUX**, identificada con DNI N° 08758403, designada mediante Resolución Suprema N° 013-2012-PCM de fecha 09 de enero de 2012, a quien en adelante se le denominara **DEVIDA**; de otra parte, la **BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**, con domicilio legal en Av. De la Poesía N° 160, distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Director Nacional, Sr. **RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA**, identificado con DNI N° 06654754, designado por Resolución Suprema N° 002-2010-MC, ratificado mediante Resolución Suprema N° 023-2011-MC, a quien en adelante se le denominará **LA BIBLIOTECA**, con la intervención de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TANTAMAYO, PROVINCIA DE HUAMALÍES – REGIÓN HUÁNUCO**, con domicilio legal en Jr. Eduardo Lanatta – Plaza de Armas s/n – Tantamayo, provincia de Huamalíes, representada por su Alcalde, Sr. **SONFONIAS H. GUTIERREZ ANTONIO**, identificado con DNI N° 22887710, reconocido como tal conforme a la credencial del Jurado Electoral Especial de Huamalíes de fecha 17 de Noviembre del año 2010 y la Resolución de Alcalde N° 013-2012-MDT/A de fecha 25 de abril de 2012 y el Acta de Sesión de Consejo N° 009-MDT/2-2013 de fecha 23 de abril de 2013, documentos expedidos por el Jurado Electoral Especial de Huamalíes y Municipalidad de Tantamayo, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, bajo los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA:

ANTECEDENTES

LA BIBLIOTECA

Es un Organismo Público Ejecutor del Sector Cultura con personería jurídica de derecho público interno. Tiene autonomía técnica, administrativa y económica, y actúa en concordancia con la política educativa y cultural que fija la Alta Dirección del Sector. Constituye el órgano rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, responsable de ejecutar la política de dicho Sistema, y de regular, supervisar y evaluar su ampliación en concordancia con el desarrollo educativo, cultural, científico, y social del país, de conformidad con lo establecido por el Artículo 15° del Decreto Ley N° 25762 – Ley Orgánica del Ministerio de Educación y el Decreto Supremo N° 24-2002-ED que aprueba la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas.

Asimismo, administra eficiente y eficazmente el patrimonio cultural documental bibliográfico, así como del capital universal que posee con la finalidad de coadyuvar al desarrollo cultural, científico y tecnológico, contribuyendo al desarrollo económico y social, y apoyando la formación de ciudadanos y asociaciones, informados y proactivos.



DEVIDA

Es un Organismo Público Ejecutor adscrito al sector Presidencia del Consejo de Ministros y es el Organismo Rector en materia de lucha contra las drogas, encargado de diseñar y conducir la Política Nacional de carácter Multisectorial de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Consumo de Drogas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas cocaleras del país, en coordinación con los sectores del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y la Sociedad Civil, de conformidad con la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2012-2016.



Impulsa una red de información sistematizada, sobre la situación social, económica, ambiental y de presencia del Estado en las zonas de influencia cocalera a través de la generación, el intercambio y la mejora de la calidad de información especializada en desarrollo alternativo, interdicción y sanción, reducción de la demanda de drogas y cooperación internacional entre los diferentes actores vinculados a la temática; y el desarrollo de estudios e investigaciones relacionados a la lucha contra el tráfico de drogas.

LA MUNICIPALIDAD

Es el gobierno local del distrito de Tantamayo, creada por Ley N° 4731 de fecha 29 de Octubre de 1923, por medio de las cuales se le delegan diversas funciones de servicios públicos esenciales, entre ellos el de Bibliotecas.

CLÁUSULA SEGUNDA:

MARCO LEGAL

- Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA y la Biblioteca Nacional del Perú de fecha 22 de febrero de 2013.
- Decreto Supremo N° 024-2002-ED que aprueba la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- Ley N° 4731 de fecha 29 de Octubre de 192 Creación del Distrito de Tantamayo, Provincia de Huamalíes, Departamento de Huánuco.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA TERCERA:

OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre **DEVIDA**, **LA BIBLIOTECA** y **LA MUNICIPALIDAD**, que permita desarrollar una biblioteca en el distrito de Tantamayo.

CLÁUSULA CUARTA:

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DEVIDA

En virtud de este Convenio, **DEVIDA** se compromete a lo siguiente:

1. Apoyar la implementación de la Biblioteca en la Municipalidad Distrital de Tantamayo con la donación de mobiliario a **LA MUNICIPALIDAD**, para lo cual emitirá la resolución administrativa correspondiente.
2. Suministrar permanentemente a **LA BIBLIOTECA** con información y documentación producida por **DEVIDA** y otros organismos en relación al problema de las drogas y temas conexos, para que formen parte del acervo bibliográfico de la Biblioteca por implementarse en el distrito de Tantamayo.



LA BIBLIOTECA

En virtud de este Convenio, **LA BIBLIOTECA** se compromete a lo siguiente:

1. Coordinar actividades conjuntas para brindar capacitación al personal de la biblioteca de **LA MUNICIPALIDAD**.
2. Proporcionar asistencia técnica normativa y gestión para el desarrollo de la biblioteca de **LA MUNICIPALIDAD**.
3. Remitir a **LA MUNICIPALIDAD** directivas y normas relacionadas con la administración y eficiente prestación de servicio de biblioteca pública, en los diversos soportes que sean necesarios.
4. Apoyar, dentro de sus posibilidades, con la donación de módulos bibliográficos y otros bienes muebles para el correcto funcionamiento de la biblioteca.
5. Fomentar la difusión de documentos y material bibliográfico relacionado a la temática de la Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas (ENLCD) dentro de la biblioteca.



LA MUNICIPALIDAD

Se obliga a lo siguiente:

1. Identificar y destinar un local para el buen funcionamiento de la biblioteca pública de **LA MUNICIPALIDAD**.
2. Asignar un presupuesto para el desarrollo de la biblioteca de **LA MUNICIPALIDAD**, contando para ello con un fondo destinado para la adquisición de material bibliográfico de la biblioteca municipal, a fin de garantizar su actualización, preservación y pertinencia del material.
3. Obtener los servicios de personal permanente encargado y responsable de la biblioteca de **LA MUNICIPALIDAD**, y procurar su permanente capacitación y especialización.
4. Cumplir con las normas legales y vigentes sobre bibliotecas públicas y las disposiciones técnicas del Sistema Nacional de Bibliotecas.
5. Organizar actividades culturales y de promoción de la lectura, en la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD**.
6. Adoptar las medidas necesarias a fin de contar con personal que brinde seguridad al local de la biblioteca de **LA MUNICIPALIDAD**.
7. Garantizar y adoptar las medidas necesarias a fin que los bienes cedidos en calidad de donación sean destinados exclusivamente para los fines del presente Convenio, conforme a lo establecido en la Cláusula Séptima.
8. Adoptar las medidas necesarias destinadas al cuidado, mantenimiento, conservación y correcto uso de los bienes, por lo que se obliga expresamente a no cederlos, arrendarlos, gravarlos, venderlos, donarlos o efectuar sobre ellos cualquier otro tipo de acto de disposición diferente a lo establecido en el presente convenio.
9. Permitir que personal de **DEVIDA** supervise el adecuado uso de los bienes, pudieron exigir la devolución de los mismos de comprobarse el incumplimiento de lo expresado en los numerales anteriores. En tal sentido, **LA MUNICIPALIDAD**, a solo requerimiento escrito de **DEVIDA**, deberá devolver los bienes en el plazo establecido en dicha comunicación.



CLÁUSULA QUINTA:

VIGENCIA DEL CONVENIO

La entrada en vigencia del presente convenio se computará desde la fecha de suscripción del mismo y por el plazo de dos (02) años, pudiendo ser renovado previa evaluación del cumplimiento de los objetivos por las partes.



P. ARAUJO



Lic. Juan Carlos H. Gálvez Antonio
ALCALDE

CLÁUSULA SEXTA:

MODIFICACIONES

Para efectos de realizar cualquier modificación al presente Convenio, las partes podrán introducir de mutuo acuerdo, modificaciones como resultado de las evaluaciones que se realicen durante su vigencia, las mismas que se realizarán a través de Addendas que formarán parte del presente acuerdo.

CLÁUSULA SÉTIMA:

RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que podrán resolver en cualquier momento el presente convenio, de producirse cualquiera de los siguientes supuestos:

- Por mutuo acuerdo entre las partes, mediante comunicación escrita con una anticipación mínima de treinta (30) días naturales a los domicilios señalados en la introducción del presente Convenio.
- En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas, por lo que el Coordinador Interinstitucional de la parte afectada requerirá a la otra mediante comunicación escrita para que cumpla su compromiso dentro de un plazo de hasta quince (15) días hábiles. De reiterarse el incumplimiento, la parte afectada podrá solicitar la resolución del Convenio, siempre que no afecte la ejecución de compromisos ya asumidos o en plena ejecución.



CLÁUSULA OCTAVA:

DEL FINANCIAMIENTO

Todos los gastos comunes a ser incurridos en el marco de la ejecución de este convenio serán tratados y establecidos previamente por los coordinadores, financiados de conformidad con la disponibilidad presupuestaria de cada uno de ellos y ejecutados de acuerdo a su reglamento interno respectivo.

De ser el caso pueden utilizarse mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas, según se considere apropiado.

CLÁUSULA NOVENA:

DISPOSICIÓN FINAL

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de cada una de las Cláusulas establecidas en el presente Convenio, por lo que lo suscriben en tres (03) ejemplares originales con igual valor, en señal de conformidad de su contenido, en la ciudad de.....27....., a los...Diciembre... días del mes de..... del año 2013.

Por DEVIDA

Por LA BIBLIOTECA

Por LA MUNICIPALIDAD

<p>Carmen María Antonia Masías Claux</p>	<p>Ramón Elías Mujica Pinilla</p>	<p>Sonfonías H. Gutierrez Antonio</p>

